

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2020-00271
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL
DEMANDADO	YAMITH ABADIS PERDOMO QUIROZ

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, éste despacho señala el día martes diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM). -

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

La audiencia se realizará haciendo uso de la plataforma MICROSOT TEAMS o LIFE SIZE, para lo cual se deben actualizar correos de partes e intervinientes en el presente asunto.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e48318819f3fa8af9bfc7f3ec292b1d2cf8e1b300ca0d03b98220c9da974ebf**

Documento generado en 23/07/2021 11:56:15 AM